

Sr. Juan Ereole Pellegrini, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento para fabricación por síntesis, de azúcar cristalizable y del aparato propio para obtenerla, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Junio de 1894.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de privilegio número 573 expedida á favor del Sr. Juan Ercole Pellegrini.

Queda registrada esta patente bajo el número 573 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para fabricación por síntesis de azúcar cristalizable y del aparato propio para obtenerla, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Junio de 1894.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Junio 94.”

Anotada á fojas 22 del libro respectivo con el nú-

mero 120.—México, Junio 8 de 1894.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Junio 11 de 1894.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Junio 19 de 1894.

## NÚMERO 249.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DÍAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que en cumplimiento de lo prevenido en la fracción XX del artículo 1º de la ley de ingresos federales, para el año económico de 1894 á 1895, fecha 2 del mes actual, he decretado lo que sigue:

“Art. 1º Desde 1º de Julio próximo, los efectos nacionales que se introduzcan al Distrito Federal, pa-

garán un derecho de portazgo, con sujeción á la siguiente

## TARIFA.

Fracción.	EFFECTOS.	Derechos.
A.		
1	Aceites esenciales, los 100 kilos.....	\$ 40 00
2	Aceites no esenciales no especificados, los 100 kilos.....	3 00
3	Aceite de linaza, de olivo, de almendra ó de higuera blanca, los 100 kilos.....	4 50
4	Aceite de semilla de algodón, los 100 kilos.....	0 10
5	Aguardiente de todas clases en barril que contenga desde 50 hasta 70 kilos, el barril.....	3 25
6	Aguardientes de todas clases en envases cuyo contenido sea de menos de 50 kilos ó de más de 70 kilos, los 100 kilos.....	6 00
7	Aguarrás, 100 kilos.....	2 60
8	Ajonjolí, los 100 kilos.....	0 80
9	Algodón en rama para la capital, peso bruto, los 100 kilos.....	1 20

10	Almidón, peso bruto, 100 kilos.....	1 60
11	Añil de todas clases, peso bruto, 100 kilos.....	10 00
12	Arena y cascajo de río, de piedra ó de ladrillo, metro cúbico.....	0 05
13	Arroz en grano ó en polvo, peso bruto los 100 kilos.....	0 70
14	Azúcar, los 100 kilos, peso bruto.....	1 25
15	Azufre, 100 kilos.....	0 50

## B.

16	Botellas, damajuanas, garrafrones y frascos de todos tamaños, nuevos, y vidrio hueco, peso bruto, los 100 kilos.....	0 90
----	--	------

## C.

17	Cacahuete, peso bruto, 100 kilos.....	1 00
18	Cacao de todas clases, peso bruto, los 100 kilos.....	7 00
19	Café en grano y molido, peso bruto, los 100 kilos.....	4 00
20	Cal corriente, la hidráulica y el cemento, los 100 kilos.....	0 25
21	Carbón de madera, peso bruto, 100 kilos.....	0 13
22	Carne fresca de res, carnero, chivo ó cerdo, 100 kilos.....	2 50

23 Carne seca sin salar, chito ó barbacoa, 100 kilos .....	0 75
24 Carne salada ó cecina, 100 kilos.....	2 00
25 Cascalote ó semilla para curtir, 100 kilos.....	0 80
26 Cebada y avena en grano, peso bruto, 100 hilos.....	0 20
27 Centeno, 100 kilos.....	0 50
28 Cera blanca ó de colmena, en marqueta ó labrada, nueva ó en cabos, peso bruto, 100 kilos.....	10 00
29 Cera mezclada con trementina ó brea, vegetal y de Campeche, peso bruto, 100 kilos.....	4 00
30 Cerillos fosfóricos, peso bruto, 100 kilos.	7 00
31 Cerveza en barril que contenga desde 50 hasta 72 kilos, barril.....	1 25
32 Cerveza en envases cuyo contenido sea de más de 72 kilos ó de menos de 50, los 100 kilos.....	2 00
33 Cerveza en botellas hasta de medio litro, la botella.....	0 01
34 Cerveza en botellas de más de medio litro y menos de un litro, una.....	0 02
35 Cobre y bronce en bruto y pedacería, laminada, labrado ó ligado con cualquier metal, 100 kilos.....	2 00
36 Coquito de aceite y coco de agua, 100 kilos .....	2 00

## 37 Cueros y pieles:

A.—Badanas de todas clases, exceptuando las charoladas, una.....	0 05
B.—Badanas charoladas, una..	0 10
C.—Becerrillos y cueros de res curtidos al pelo, uno.....	0 50
D.—Cuero fresco de res, 100 kilos .....	2 00
E.—Cuero seco de res, 100 kilos.....	5 00
F.—Cueros y pieles secos, no especificados, 100 kilos.....	5 00
G.—Cueros y pieles frescos, no especificados, 100 kilos.....	1 50
H.—Cueros de res y pieles desflorados, preparados y curtidos, uno.....	0 30
I.—Cueros y pieles preparados y curtidos, no especificados, 100 kilos .....	8 00
J.—Cueros de puerco, curtidos, uno .....	0 10
K.—Cueros de puerco, charolados, uno.....	0 20
L.—Chagrins, cordobanes, cabritillas, engrasados y tafletes, uno.....	0 10

<i>M.</i> —Gamuzas de chivo ó carnero, una .....	0 10
<i>N.</i> —Gamuzas de venado, una..	0 25
<i>O.</i> —Suelas blancas ó coloradas, de todos tamaños y gruesos, una.....	0 60
<i>P.</i> —Timbres ó vaquetas sin charolar, una .....	0 60
<i>Q.</i> —Vaquetas charoladas, una.	0 80
<i>R.</i> —Zaleas de carnero ó de chivo, sin curtir, 100 kilos.....	5 00
<i>S.</i> —Zaleas de carnero, curtidas al pelo, una.....	0 25
<i>T.</i> —Zaleas de chivo curtidas al pelo, una.....	0 10

## CH.

38 Chile seco, peso bruto, 100 kilos .....	2 00
--	------

## D.

39 Dulces de primera clase, comprendiendo azúcar candi, batidillos, guayabate, membrillate y demás pastas, calabaza en tacha, calabazate, cajetas, dátil cubierto, frutas cubiertas ó en almíbar, melado, plátano pasado, dulces y jara-	
--	--

bes de todas clases no especificados, peso bruto, 100 kilos.....	5 00
40 Dulces de segunda clase, comprendiendo alegría, camote Queretano, pepitoria, platanito pasado, higo pasado, condumio de cacahuete, dátil pasado, queso de higo ó de tuna y miel vírgen, peso bruto, 100 kilos.....	1 75

## E.

41 Estaño, peso bruto, 100 kilos.....	4 00
---------------------------------------	------

## F.

42 Frijol, peso bruto, 100 kilos.....	0 30
---------------------------------------	------

## G.

## 43 Ganados:

<i>A.</i> —Cabritos en pie ó en canal, uno.....	0 05
<i>B.</i> —Carneros y ovejas, uno...	0 35
<i>C.</i> —Cochinos de leche, uno...	0 05
<i>D.</i> —Corderos de leche, uno...	0 05
<i>E.</i> —Cerdos de todas clases y edades, uno .....	2 25
<i>F.</i> —Chivos y cabras, uno.....	0 25

<i>G.</i> —Ganado vacuno de todas edades, una res.....		2 00
<i>H.</i> —Toros para lidia, uno.....		5 00
44	Garbanzo y garbanza de todas clases, peso bruto, 100 kilos.....	0 60
45	Goma de todas clases, 100 kilos.....	4 00
46	Greda, 100 kilos.....	1 00

## H.

47	Habas secas, 100 kilos.....	0 40
48	Harina de trigo flor ó en greña, 100 kilos	1 40
49	Harina de trigo en granillo, de todas clases, 100 kilos.....	1 10
50	Harina de trigo en semita, 100 kilos....	0 45
51	Harina de maíz, sagú y linaza, 100 kilos	1 00
52	Hilaza de algodón, peso bruto, los 100 kilos.....	2 25
53	Hilo de algodón torcido, grueso ó cordoncillo, peso bruto, 100 kilos.....	4 00
54	Huevos, peso bruto, 100 kilos.....	1 50

## J.

55	Jabón corriente, peso bruto, 100 kilos..	2 00
56	Jabón fino con ó sin aroma, 100 kilos...	4 00
57	Jamón, 100 kilos.....	3 00
58	Jarcia de henequén, ixtle, lechuguilla,	

malva, cáñamo y áloe, como arpilleras, hilazas, mantas, sobre-enjalmas, cables, reatas, sacos, sogas y demás artículos de las propias materias, 100 kilos.....		1 50
--	--	------

## L.

## 59 Ladrillos:

<i>A.</i> —Arquillo y mocheta, ciento	0 25
<i>B.</i> —Ladrillo común cocido, ciento.....	0 10
<i>C.</i> —Ladrillo común crudo, ciento.....	0 07
<i>D.</i> —Ladrillo tabique cocido, ciento.....	0 15
<i>E.</i> —Ladrillo tabique crudo, ciento.....	0 09
<i>F.</i> —Ladrillo lámina, ciento ...	0 35
<i>G.</i> —Ladrillo refractario, ciento	0 15
<i>H.</i> —Soleras de 21 centímetros de largo, ciento.....	0 20
<i>I.</i> —Soleras de 28 centímetros de largo, ciento.....	0 30
<i>J.</i> —Soleras de 42 centímetros de largo, ciento.....	0 40
<i>K.</i> —Soleras de 84 centímetros de largo, ciento.....	1 75

L.—Tejas planas y de canal, ciento.....	0 30
60 Lana en greña, sucia, peso bruto, 100 kilos.....	0 80
61 Lana limpia, 100 kilos.....	2 40
62 Lana blanca ó de colores, hilada, peso bru- to, 100 kilos.....	3 00
63 Lardos de tocino, 100 kilos.....	4 00
64 Leche de vaca ó de cabra, 100 kilos.....	0 37
65 Lenteja, 100 kilos.....	0 50
66 Leña, metro cúbico.....	0 35
67 Licores de todas clases, en barril de 50 á 70 kilos, barril.....	4 50
68 Licor en envases, cuyo contenido sea de más de 70 kilos ó menos de 50 kilos, los 100 kilos.....	8 00
69 Licor en botellas hasta de 1 litro, botella	0 08
70 Linaza, peso bruto, 100 kilos.....	0 80
71 Longaniza, los 100 kilos.....	3 00

## M.

72 Madera de acebo, azumate, bálsamo, ca- mote, granadilla, chavacano, chicoza- pote, cocobolo, cópita, durazno, ébano, gateado, guaaje, granadillo, guayacán, jarilla, linaloé, mequilla, moralete, na- ranjo, nogal, olivo, palisandro, romeri-	
--	--

llo, rosa, tapincerán, tepehuaje, zongoli- ca y otras finas, 100 kilos.....	1 10
73 Maderas de oyamel, ocote y pino:	
A.—Cuadrados, planchas y um- brales de más de 16 centíme- tros de grueso, metro cúbico.....	2 00
B.—Madera labrada en duela, 100 kilos.....	0 60
C.—Postes para telegrafo, telé- fono ú otros usos, uno.....	0 95
D.—Vigas hasta de metros 4.19, una.....	0 08
E.—Vigas de metros 4.20 á 5.03, una.....	0 10
F.—Vigas de metros 5.04 á 5.86, una.....	0 13
G.—Vigas de metros 5.87 á 6.70, una.....	0 18
H.—Vigas de metros 6.71 á 7.53, una.....	0 20
I.—Vigas de metros 7.54 á 8.37, una.....	0 30
J.—Vigas de metros 8.38 á 9.20, una.....	0 45
K.—Vigas de metros 9.21 á 10, una.....	0 60
L.—Viguetas, columnas, cuar- tones, durmientes, morillos, planchuelas, rodetes, soleras,	

tablas, tablonés ó girones, tejamaniles y toda pieza pequeña no especificada, 100 kilos. 0 40

*M.*—Toda pieza de madera de cedro, pagará doble cuota de las asignadas á las de oyamel, ocote y pino.

74 Madera de fresno, Perú, haya y hayacahuite, 100 kilos.....	0 60
75 Madera de encino, capulín, huamúchil, mezquite y mora, 100 kilos.....	0 80
76 Maíz, 100 kilos.....	0 12
77 Manteca de cerdo ó vaca, 100 kilos.....	4 50
78 Mantequilla, 100 kilos.....	6 00
79 Mármol en piedras labradas y labrado en lositas para piso, peso bruto, 100 kilos	0 50
80 Mármol en piedras relabradas ó pulidas, peso bruto, 100 kilos.....	1 00
81 Mascabado, peso bruto, 100 kilos.....	0 80
82 Miel prieta, 100 kilos.....	0 60
83 Muebles, puertas, bastidores, chambranas, armazones y otras piezas análogas, de cualquiera clase de madera que no sea oyamel, ocote ó pino, peso bruto, los 100 kilos.....	3 00
84 Muebles, puertas, bastidores, chambranas, armazones y otras piezas análogas, de madera de oyamel, ocote ó pino, peso bruto, los 100 kilos.....	1 50

## N.

85 Naipes en paquete de doce barajas, uno.	0 50
86 Nueces, peso bruto, 100 kilos.....	1 00

## O.

87 Ostiones frescos, 100 kilogramos.....	1 00
--	------

## P.

88 Pábilo, peso bruto, 100 kilogramos.....	2 20
89 Paja, 100 kilos.....	0 12
90 Palo de tinte, Brasil, mora y Campeche, 100 kilos.....	1 50
91 Panocha, panela y piloncillo, peso bruto, 100 kilos.....	0 80
92 Papa, peso bruto, 100 kilos.....	0 40
93 Pastas alimenticias, peso bruto, 100 kilos	1 00
94 Pescados y mariscos frescos, escabechados y los no exceptuados, 100 kilos...	5 00
95 Pescados y mariscos secos, salados y sus huevas, no exceptuados, 100 kilos....	2 50
96 Pescado blanco, seco ó salado, 100 kilos.	1 00
97 Petates de palma, sacos de esta materia y tompeates, 100 kilos.....	1 30
98 Petróleo refinado, 100 kilos.....	1 50

## 99 Piedra de construcción:

A.—Adoquines, metro cuadrado.....	0 06
B.—Esquinas de recinto, metro lineal.....	0 15
C.—Guarnición y tapas de recinto, metro lineal.....	0 07
D.—Otras piezas de recinto pagarán como la chiluca.	
E.—Losas, por cada diez decímetros cuadrados ó fracción en cada piedra.....	0 01
F.—Piedras de cantería, que no excedan de 40 decímetros cúbicos, una.....	0 04
G.—Piedras de cantería, que no excedan de 90 decímetros cúbicos, una.....	0 09
H.—Piedras de cantería, de mayor volumen, por cada diez decímetros cúbicos ó fracción en cada piedra.....	0 01
I.—Las piedras de chiluca pagarán doble cuota que las anteriores	
J.—Recinto labrado para pisos, el metro cuadrado.....	0 25
K.—Las demás piedras no especificadas, cuando sean para pi-	

sos pagarán como recinto, y cuando estén destinadas á la construcción pagarán como chiluca.

L.—Las piezas de piedra artificial pagarán como cantería.

## 100 Mampostería:

A.—Piedra dura, metro cúbico.	0 15
B.—Ripio de tezontle, 100 kilos	0 05
C.—Tepetates de 56 centímetros de largo, uno.....	0 02
D.—Tepetates de 42 centímetros de largo, uno.....	0 01
E.—Tepetates de los Llanos de Apam, de 56 centímetros, uno	0 04
F.—Tepetates de los Llanos de Apam, de 42 centímetros, uno	0 02
G.—Tepetates de los Llanos de Apam, de más de 56 centímetros de largo, metro cúbico..	1 00
H.—Tezontlale, 100 kilos.....	0 03
I.—Tezontle ligero ó barranqueño, metro cúbico.....	0 20
J.—Tezontle de 56 centímetros de largo, uno.....	0 06
K.—Tezontle de 42 centímetros de largo, uno.....	0 03
101 Piedras de Tecali, labradas y pulidas en pequeñas figuras, ó destinadas para pisos, 100 kilogramos.....	1 00